RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES - PROCESO SA 004-2022 CAMIONES



Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para Zareth, Carlos, Julian

jue, 24 feb, 22:03

Hola, buenas noches!

Para su conocimiento, remito las respuestas proyectadas a las observaciones que se recibieron en el marco del proceso de selección abreviada 004-2022, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Saludos cordiales

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail



Responder | Responder a todos | Reenviar

SOLICITUD DE RP - GERENCIA MERCADOS

Recibidos ×

Jorge Andres Benavides Machado lun, 14 feb, 16:44

Cordial saludo Meli, El presente correo es para solicitar RP de vigencias futuras. El Distrito suscribió la gerencia integral PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJEC…



Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com> mar, 15 feb, 17:37

para Camilo, Pedro

psi

•••

3 archivos adjuntos · Analizado por Gmail



cdp_202200777_...



PRESUPUESTO M...



VF OTROSI NO 4 ...

Responder | Responder a todos | Reenviar

Rv: Informes 6 y 7 para revisión

Recibidos ×

Camilo De Castro Chapman mar, 15 feb, 11:36

Hola Gina Como estas, Estos son los otros 2 informes que estaban pendientes para que por fa los revises también con Julian. Muchas gracias De: Pedro Elise…

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com> mar, 15 feb, 12:02

para Julian

2 archivos adjuntos · Analizado por Gmail



INFORME n° 6.pdf



INFORME n° 7.pdf

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com> mar, 15 feb, 14:34

para Camilo

¡Hola Camilo!

Remito los informes revisados con comentarios

Saludos,

Rv: Informe 8 mercados

Recibidos ×

Camilo De Castro Chapman mar, 15 feb, 11:57

Hola gina como estas , este es el ultimo informe para que me colabores con la revision. Gracias y saludos De: Pedro Eliseo Romero Abad <promero@barranqu…

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com> mar, 15 feb, 12:03

para Julian

•••

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail



INFORME n° 8.pdf

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com> mar, 15 feb, 12:27

para Camilo

Hola Camilo.

Remito el informe 8 con comentarios!

Saludos

INFORMES 3- 4- 5 GERENCIA MERCADOS FIRMADOS

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para Camilo, bcc: Julian

mar, 15 feb, 12:11

Hola Camilo

Remito los informes firmados.

Saludos.

3 archivos adjuntos · Analizado por Gmail







Responder Reenviar

Rv: Informes gerencia de mercados

Recibidos ×

Camilo De Castro Chapman

lun, 14 feb, 11:47

Hola Gina como estas , Estos informes de supervisión me los envío Pedro Romero a ver si le puedes por favor tirarle una ultima revisada , te agradezco. Att. Cam

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>

para Julian

lun, 14 feb, 12:14

3 archivos adjuntos · Analizado por Gmail







Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>

para Camilo

lun, 14 feb, 16:49

Hola Camilo!

Remito los informes revisados por julián y por mi, con pequeños comentarios

Saludos

concepto Recibidos ×

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para Zareth, Angelica

jue, 10 feb, 12:20

Hola!

Remito el concepto solicitado para la correspondiente revisión y aprobación.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Gina Gómez

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail



CONCEPTO EJEC...

CESIÓN DE CONTRATO- CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para C&R, Jose, Zareth, Julian, CDECASTRO, bcc: Angelica

mié, 9 feb, 12:01

Buen día estimados,

Conforme a las instrucciones recibidas, desde la secretaría de control urbano y espacio público enviamos solicitud de cesión del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-57-2022-2632** suscrito con el señor **LUIS CARLOS BOLAÑO CANTILLO** el día diecinueve (19) de enero de 2022 teniendo por objeto la ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS ENCAMINADAS A LA PRESERVACION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"***, con un valor total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.800.000 COP)** y un plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.**

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Muchas gracias

Gina Gómez
Abogada SCUEP

3 archivos adjuntos · Analizado por Gmail


SOLICITUD CESI...


oficio cesion.pdf


cesion del contra...

FW: Referencia: Notificación Póliza No . 1085199 Radicación No. 5646970

Recibidos ×

Daniella Garcia mar, 8 feb, 14:47

Arq. Daniella Garcia Miller Gestión de proyectos | EDUBAR S.A. From: Maria Ojeda <consorciogranbazar2021ad@gmail.com> Sent: Tuesday, January 25, 202…

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com> mar, 8 feb, 15:28

para Julian

7 archivos adjuntos · Analizado por Gmail















SOLICITUD DE CESIÓN

Recibidos ×

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para CDECASTRO

mar, 8 feb, 16:49

Hola Camilo

Remito solicitud de cesión del contrato de apoyo a la gestión No. CD-57-2022-2632, para la correspondiente firma.

Muchas gracias

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail



PDF SOLICITUD CESI...

SOLICITUD CAMBIO DE SUPERVISORES - CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO



Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para C&R, Diana, Jose, Jorge, Julian, Zareth, bcc: Angelica

mar, 8 feb, 11:44

Buen día estimados,

Remito para su colaboración con la correspondiente gestión, la solicitud de cambio de supervisor de los contratos relacionados en el documento adjunto.

Muchas gracias

Saludos cordiales

Gina Gómez
Abogada SCUEP

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail



Responder | Responder a todos | Reenviar

RP 2022 GERENCIA TEU

Recibidos ×

Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para Alexander, MCAMILACORTESP, PEDRO, daniella.garcia

lun, 7 feb, 11:55

Hola

Para su conocimiento, remito el documento del asunto

Saludos

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail



rp_202204267.pdf

ANALISIS DEL SECTOR SELECCION ABREVIADA (TRANSPORTE DE CARGA) SCUEP

Recibidos ×



Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para Beatriz, Eliana, Jose, Carlos, Zareth, Julian

vie, 4 feb, 10:38

Buen día estimados,

Conforme a las instrucciones recibidas, desde la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público enviamos el estudio previo para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, con la finalidad de obtener la correspondiente revisión y apoyo en la elaboración del análisis del sector y del correspondiente proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Quedamos atentos a sus comentarios y a lo que se requiera

Saludos cordiales

Gina Gómez
Abogada SCUEP

3 archivos adjuntos · Analizado por Gmail


cdp_202200462 ...


2021080010005-...


EP TRANSPORTE ...

ACTUALIZACION POLIZAS CONTRATO IMC-059-2021

Recibidos ×



Gina Gómez <ginagomezm12@gmail.com>
para Juan, Julian

mié, 2 feb, 15:15

Buenas tardes Ing. Juan

Reciba un cordial saludo

En consideración de la prórroga 2 suscrita el pasado 31 de enero, agradecemos su colaboración con la gestión de actualización de la póliza correspondiente.

Muchas gracias

Gina Gómez
Abogada SCUEP

Reunión Mercado Gran Bazar

Recibidos ×

PEDRO MORA pedro.mora@edubar.com.co a través de edubarsa.onmicrosoft.com
para mi, josoriobet, SALA_01

mié, 2 feb, 14:45

feb
3
jue

Reunión Mercado Gran Bazar

Míralo en Google Calendar

Cuándo jue 3 de feb de 2022 11am – 1pm (COT)

Participantes josoriobet, SALA_01, PEDRO MORA*

Agenda

jue 3 de feb de 2022

No hay eventos anteriores.

11am Reunión Mercado Gran Bazar

No hay eventos posteriores.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

EDUBAR

Reunión Mercado Gran Bazar

Jueves, 3 de febrero de 2022 · 11:00am – 1:00pm

3 invitados
3 en espera



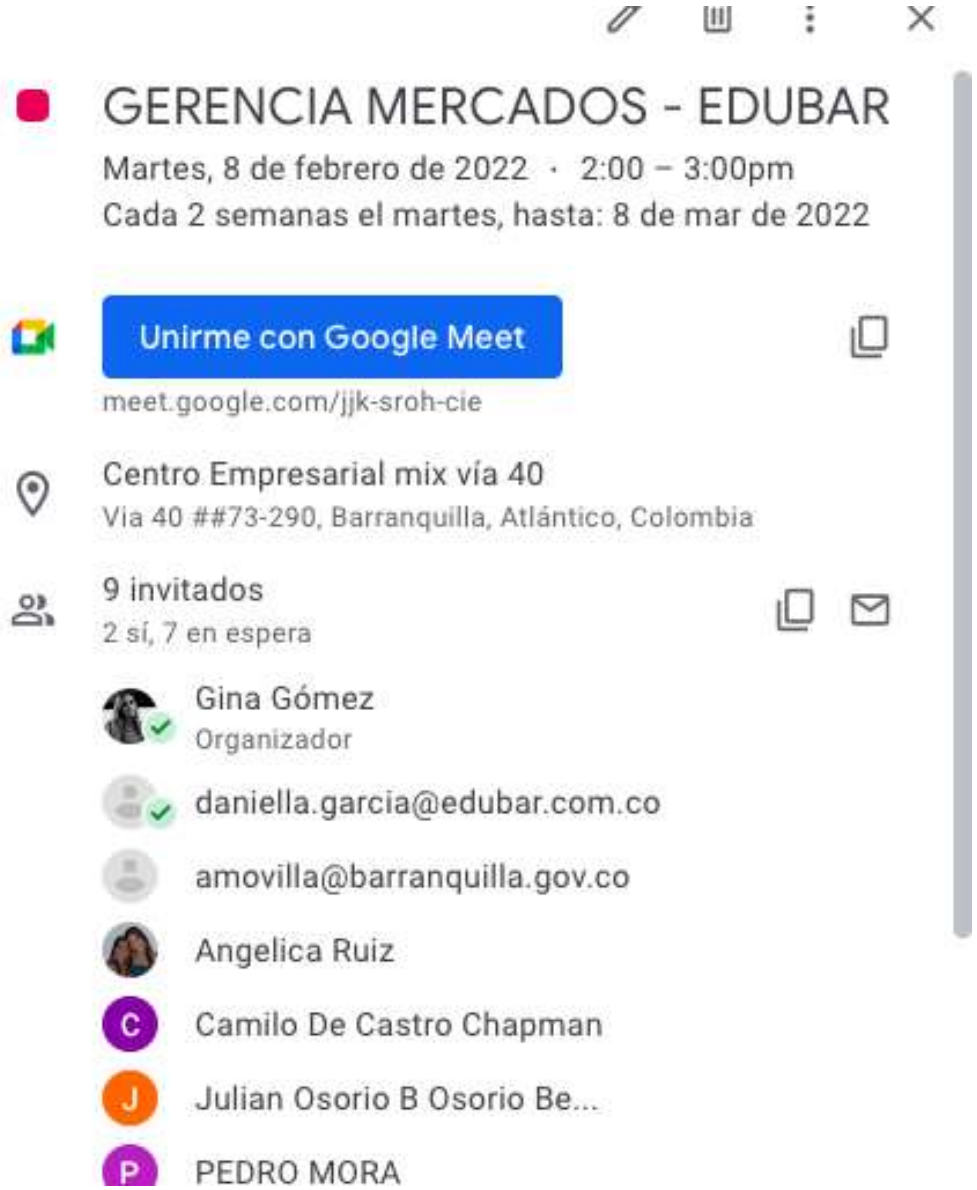
Gina Gómez

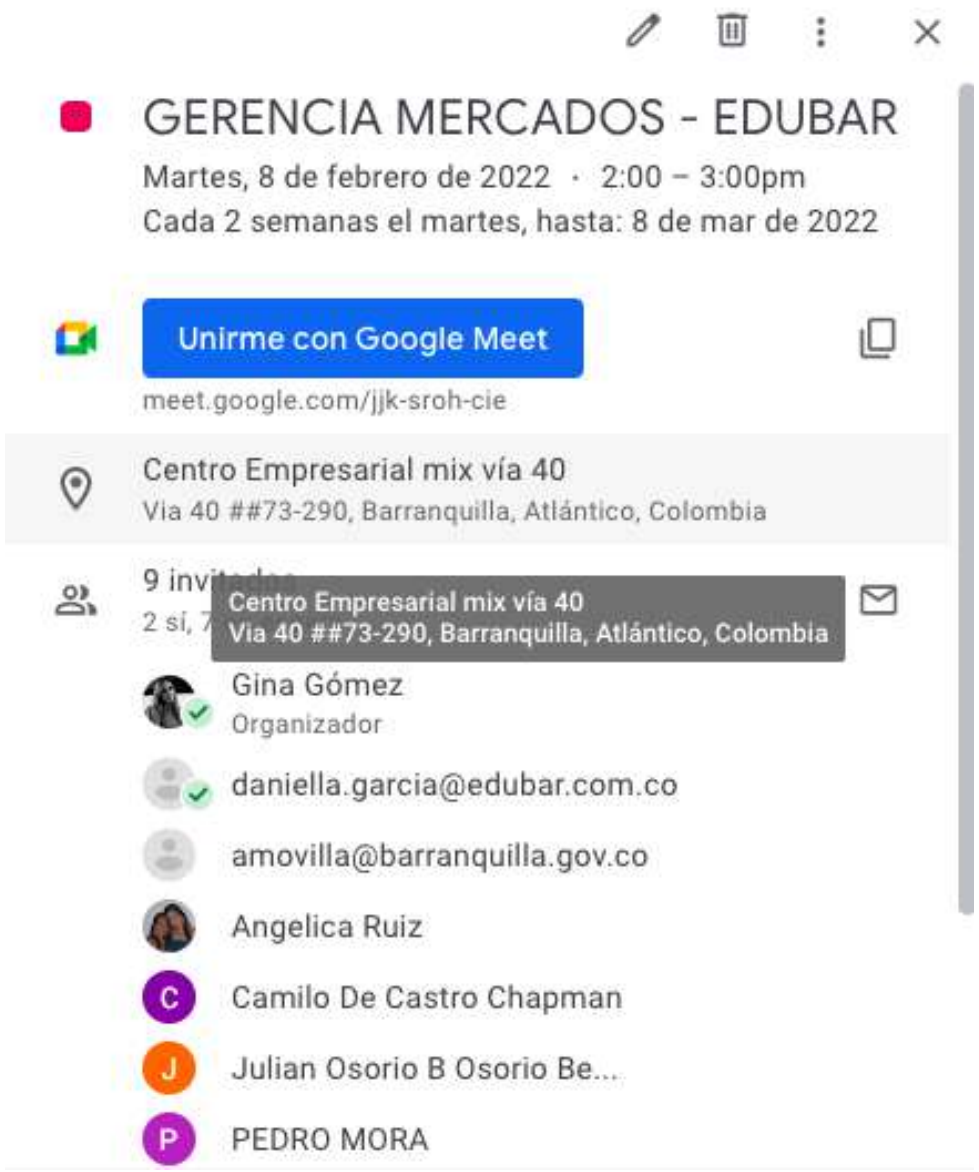
J

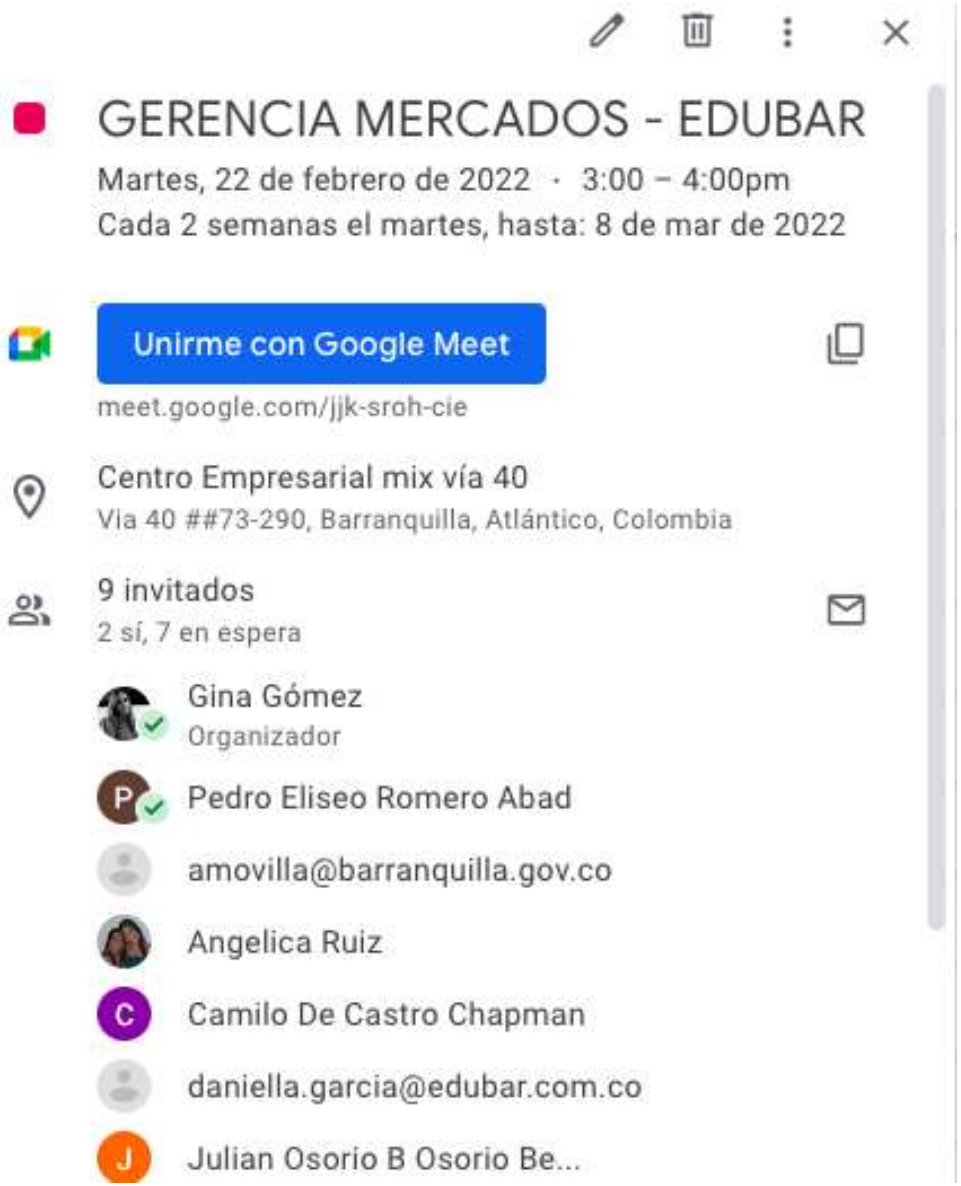
Julian Osorio B Osorio Be...

SALA_01

Reunión de Microsoft Teams
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTZkMTkzNzEtMTA1Ni00NjAyLWE0MGEtMDc3ZDhhMDM1NzY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22305933f3-00fa-45be-ad96-bab8b30d1d3e%22%2c%22Oid%22%3a%2294444dcd-00f1-455c-9c29-3de6640b2933%22%7d>
[https://www.edubar.com.co/wp-


GERENCIA MERCADOS - EDUBAR
Martes, 8 de febrero de 2022 · 2:00 – 3:00pm
Cada 2 semanas el martes, hasta: 8 de mar de 2022
Unirme con Google Meet
meet.google.com/jjk-sroh-cie
Centro Empresarial mix vía 40
Via 40 ##73-290, Barranquilla, Atlántico, Colombia
9 invitados
2 sí, 7 en espera
Gina Gómez
Organizador
daniella.garcia@edubar.com.co
amovilla@barranquilla.gov.co
Angelica Ruiz
Camilo De Castro Chapman
Julian Osorio B Osorio Be...
PEDRO MORA


GERENCIA MERCADOS - EDUBAR
Martes, 8 de febrero de 2022 · 2:00 – 3:00pm
Cada 2 semanas el martes, hasta: 8 de mar de 2022
Unirme con Google Meet
meet.google.com/jjk-sroh-cie
Centro Empresarial mix vía 40
Via 40 ##73-290, Barranquilla, Atlántico, Colombia
9 invi
2 sí, 7
Centro Empresarial mix vía 40
Via 40 ##73-290, Barranquilla, Atlántico, Colombia
Gina Gómez
Organizador
daniella.garcia@edubar.com.co
amovilla@barranquilla.gov.co
Angelica Ruiz
Camilo De Castro Chapman
Julian Osorio B Osorio Be...
PEDRO MORA


GERENCIA MERCADOS - EDUBAR
Martes, 22 de febrero de 2022 · 3:00 – 4:00pm
Cada 2 semanas el martes, hasta: 8 de mar de 2022
Unirme con Google Meet
meet.google.com/jjk-sroh-cie
Centro Empresarial mix vía 40
Via 40 ##73-290, Barranquilla, Atlántico, Colombia
9 invitados
2 sí, 7 en espera
Gina Gómez
Organizador
Pedro Eliseo Romero Abad
amovilla@barranquilla.gov.co
Angelica Ruiz
Camilo De Castro Chapman
daniella.garcia@edubar.com.co
Julian Osorio B Osorio Be...

Reunion Gerencia TEU

Martes, 22 de febrero de 2022 · 3:00 – 4:00pm
Cada 2 semanas el martes, hasta: 31 de may de 2022

6 invitados
6 en espera

- A Alexander Del Cristo Avila Ahumada
-  Gina Gómez
- J Julian Osorio B Osorio Be...
- M mcamilacortesp@gmail.com
- PAOLA FIGUEROA
- P PEDRO MORA

30 minutos antes

Daniella Garcia
Creado por: Gina Gómez

Cerrar

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-57-2020-1880

5

G

Gina Alejandra Gómez Montero

Para: Carolina Atehortua Monsalva

Lun 21/02/2022 9:31

Certificado de Pagos_058.pdf
233 KB

ACTA DE LIQUIDACION CON...
1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo

Buen día Carolina

Desde la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, extiendo mi saludo y me permito solicitar tu colaboración con la revisión y aprobación del acta de liquidación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-57-2020-1880** cuyo objeto es **REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y MERCADOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA".**

Muchas gracias

GINA GÓMEZ
Abogada SCUEP

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL ALCANCE AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-004-2022.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

El suscrito Comité Evaluador, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Alcance al Informe de evaluación preliminar de la Selección Abreviada No. SA-004-2022:

1. <u>OBSERVACIÓN: PUENTES ORTEGA SAS.</u>

OBSERVACION 1: - Por medio de la presente me permito solicitarle de forma comedida, se aclare el hecho de que con posterioridad a la publicación del Informe De Evaluación Preliminar, se genere un nuevo documento extemporáneo y fraudulento, según el cual, luego de haber declarado, ERRONEAMENTE HABIL a un proponente, se le solicita fuera del término legal establecido, SUBSANAR DOCUMENTACION que no cumplió en una primera oportunidad. Creando arbitrariamente por parte de la entidad, términos de tiempo inexistentes en el Estatuto General de Contratación, para lo cual, se favorece de manera evidente, a un proponente al momento de reevaluar. Como sustento legal y por demás vinculante a la solicitud relacionada, encontramos que: En la ley 1882 de 2018, se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, norma que, entre otros, adiciona el parágrafo 03 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual dictara: "…el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, termino hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica." Entendiéndose que el Informe de Evaluación Inicial, se publica el día 10 de marzo de 2022, los días hábiles legales se cumplirían el día 17 de marzo, fecha en la cual la entidad tiene la obligación de pronunciarse sobre las observaciones y publicar el Informe Final, término que no se cumplió, sino que por el contrario, la entidad genera un nuevo documento, ampliando el plazo para subsanar documentos, deslegitimando lo que establece con claridad la ley, teniendo en cuenta que el parágrafo citado, limita la aceptación de documentos allegados con posterioridad a los días hábiles expuestos. Así las cosas, no se solicitó subsanar en el debido momento, los documentos del proponente PORTES DE COLOMBIA SAS, y teniendo en cuenta que la empresa PUENTES ORTEGA SAS, subsana y expone anomalías en el informe, dentro del término legal, se debe dar por cumplida la etapa de evaluación preliminar. Solicitamos a la entidad, se acoja la presente Observación, sean tenidos en cuenta las aclaraciones, los documentos y subsanación de la empresa PUENTES ORTEGA SAS, y de requerirse, se pruebe a través de mensaje público, el día en que se allegaron los documentos subsanados (de existir) para la empresa PORTES DE COLOMBIA SAS, entendiéndose que dicho mensaje debe ser de conocimiento de todos los proponentes, con el fin de determinar términos de tiempo.

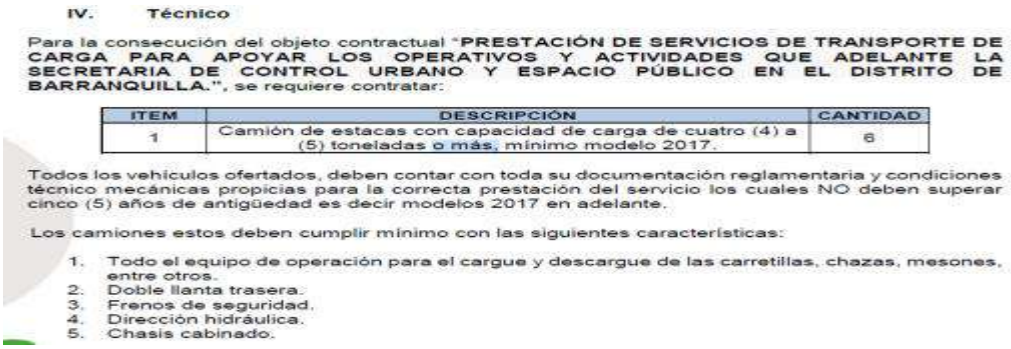
RESPUESTA: La entidad se permite informarle que la solicitud que realiza de tener en cuenta los documentos aportados por el proponente PUENTES ORTEGA SAS no es procedente toda vez que el proponente en el aspecto económico obtuvo calificación de rechazado por incurrir en causal de rechazo N°12. "*No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o* ***<u>cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta</u>***." Ahora bien, se le aclara que el presente proceso es derivado de la Selección Abreviada de Menor cuantía por lo tanto, la norma que usted aduce (parágrafo 03 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993) hace referencia a la Licitación Pública y no es la correcta para este tipo de proceso de selección. Aunado a esto, el Comité Evaluador derivado de las observaciones realizadas a la propuesta del proponente PORTES DE COLOMBIA SAS emitió Alcance al informe de evaluación preliminar toda vez que, si el Comité no avizora o advierte la ausencia de requisitos habilitantes en el Informe de evaluación preliminar, deberá volver a pronunciarse, sin que esto quiera decir que exista un nuevo informe de evaluación para todos los proponentes o se les esté corriendo nuevamente traslado sobre los requerimientos inicialmente efectuados por la entidad. Así las cosas, lo que sucedió en este caso, es que conforme a las observaciones presentadas, el Comité Evaluador se pronunció sobre

la subsanabilidad de los documentos objeto de observación realizando los requerimientos pertinentes, aspecto distinto a los requerimientos realizados en el informe anterior y debiéndole conceder el mismo término de subsanación al proponente, por lo tanto, no es una actuación arbitraria como así lo indica o un actuar fraudulento o extemporáneo y por lo tanto, dicha actuación se encuentra de conformidad a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

2. OBSERVACIÓN: PORTES DE COLOMBIA SAS.

OBSERVACION 2: - Una vez recibido el alcance al informe de evaluación preliminar cuya calificación difiere totalmente de la publicada inicialmente, entre tanto los vehículos aportados eran calificados como CUMPLE, sin embargo, en este nuevo alcance se indica que cuatro (4) de los vehículos aportados no cumplen, ya que tienen una capacidad diferente a la relacionada en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que es de 4 a 5 toneladas, por medio de la presente nos manifestamos en los siguientes términos:

1- En el momento de la estructuración del proceso, específicamente en la fase de planeación, en la cual la entidad realiza el análisis del sector, con el objetivo de que sea una herramienta para identificar algunos de los riesgos asociados al proceso, que además sirve como base para determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar la oferta, requisitos que una vez definidos deben trasladarse a los estudios previos y pliego de condiciones tal como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, norma que determina el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Por lo que el resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Dicho esto, y revisado el análisis del sector realizado y publicado por la entidad, se evidencia que en el mismo el aspecto técnico referente a los vehículos fue plasmado de la siguiente manera:



IV. Técnico

Para la consecución del objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**", se requiere contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Camión de estacas con capacidad de carga de cuatro (4) a (5) toneladas o más, mínimo modelo 2017.	6

Todos los vehículos ofertados, deben contar con toda su documentación reglamentaria y condiciones técnico mecánicas propicias para la correcta prestación del servicio los cuales NO deben superar cinco (5) años de antigüedad es decir modelos 2017 en adelante.

Los camiones estos deben cumplir mínimo con las siguientes características:

1. Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de las carretillas, chazas, mesones, entre otros.
2. Doble llanta trasera.
3. Frenos de seguridad.
4. Dirección hidráulica.
5. Chasis cabinado.

Igualmente, en el estudio de mercado que es parte de ese análisis del sector y que es clave para determinar el valor de los servicios requeridos por la entidad y en consecuencia, el presupuesto oficial de la contratación, siendo este documento además, donde se definen y describen las características del servicio para que con base en ello los interesados alleguen sus cotizaciones, encontramos que en este caso el estudio de mercado realizado por la Entidad se llevó a cabo en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

ANEXO No. 1 - CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA				PORTES DE COLOMBIA S.A.S.	LOGISREDES S.A.S.	MULTISERVICIOS TEM S.A.S.	PROCESO ADJUDICADO 2021 - SA-005-2021 + IPC 2021 (5,62%)			PROMEDIO UNITARIO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR UNITARIO MENSUAL	Precio Unitario	Precio Unitario + IPC 2021 (5,62%)	Precio Unitario Mensual	
1	CAMIÓN DE ESTACAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE CUATRO (4) A (5) TONELADAS O MÁS, MÍNIMO MODELO 2017.	MES	1	$ 14.500.000	$ 17.000.000	$ 17.800.000	$ 11.908.733	$ 12.578.004	$ 12.578.004	$ 15.469.501
							VALOR TOTAL PROMEDIO DEL MERCADO			$ 15.469.501

Al respecto, los estudios y documentos previos han sido determinados por el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. como el "soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato" e indica que los mismos deben contener "El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto" por ello, su importancia y prevalencia. De tal manera que de las dos observaciones anteriores definidas por la entidad, se evidencia que desde la fase inicial del proceso y su estructuración se requirió efectivamente vehículos de 4 a 5 toneladas o más y basado en esto se publicó el pliego de condiciones y se definió el presupuesto oficial, teniendo en cuenta esto la entidad no debe desconocer lo definido en la etapa precontractual, de conformidad con la ley, la cual es la base para la estructuración del proceso, a contrario sensu, modificar dichas condiciones interfiere directamente en la etapa de invitación a contratar y a la posterior selección de contratista, etapa en la que nos encontramos y que se está viendo entorpecida por desconocer el carácter de vinculante del análisis del sector y poner de lado las bases iniciales que dieron origen al proceso. 2- En el anexo No. 3 denominado ofrecimiento económico que hace parte integral del pliego de condiciones se solicita igualmente diligenciar el valor unitario del mes de camión de cuatro (4) a cinco (5) toneladas o más, así:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	CANT.	PROMEDIO UNITARIO
1	CAMIÓN DE ESTACAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE CUATRO (4) A (5) TONELADAS O MÁS, MÍNIMO MODELO 2017.	MES	1	
VALOR TOTAL PROMEDIO DEL MERCADO				$

En este sentido y de acuerdo con lo definido por Colombia Compra Eficiente, que indica que la oferta económica prevalece sobre los demás documentos del proceso, fue claro para nosotros como oferentes que la entidad avala el ofrecimiento de vehículos con capacidad superior a las 5 toneladas, cuando en todos los documentos de dicha oferta indica "CAMIÓN DE ESTACAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE CUATRO A CINCO TONELADAS O MÁS". De tal forma que, nuestra empresa ha venido cumpliendo con las características estudiadas y exigidas por la entidad, por lo que nuestro ofrecimiento CUMPLE con lo solicitado por ustedes de conformidad con el anexo económico. Aunado a lo anterior, en este punto se indica que nuestro ofrecimiento cuenta con el principio de buena fe en la contratación estatal, ya que determinamos las características de los vehículos ofrecidos de conformidad con los documentos previos que la entidad había publicado. Al respecto de la buena fe, la Corte Constitucional en sentencia C-1194 de 2008, "sostuvo que la buena fe es un principio expresamente establecido por la Carta Política en su artículo 83 y conforme a este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico". De tal forma, que nuestro actuar se ha efectuado de buena fe, y en cumplimiento de las características exigidas por la entidad. 3- Así mismo, es importante tener en cuenta que el anexo técnico si bien solicita vehículos de 4 a 5 toneladas y omite o elimina la palabra O MÁS, suponemos que por un error de trascripción de la Entidad, ya que como se evidencia en los diferentes documentos del proceso si lo incluyen, también es cierto que el rango de 5 toneladas va desde las 5.0 hasta las 5.9 toneladas, en este sentido los vehículos ofertados por nuestra firma cumplen cabalmente no solo con el requerimiento técnico de la entidad si no con lo definido en la oferta económica, el análisis del sector y el estudio de mercado, entre tanto ninguno de los vehículos ofertados sobrepasa el rango de las 5 toneladas.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que en ningún momento se está desmejorando el ofrecimiento ya que se ofrecen unos kilos adicionales por el mismo precio que representan un mejoramiento del ofrecimiento y una ventaja para la entidad entre tanto obtiene más por el mismo precio. Así mismo, solicitamos se tengan en cuenta el principio de economía en la contratación estatal, regido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral cuarto, según el cual "los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato", aun más, teniendo en cuenta, que nuestro ofrecimiento no desmejora la prestación del servicio, ni

genera más gastos o retardos en la ejecución del contrato. 4- También es importante mencionar que la entidad dentro del factor ponderable referente al servicio adicional solicita lo siguiente:

Servicio de diez (10) días al mes de Camión de estacas con capacidad de carga de cuatro (4) a (5) toneladas o más, mínimo modelo 2017 sin costo adicional	200 puntos

Situación que reafirma aún más lo expresado a lo largo del presente documento y la necesidad de la entidad la cual fue plasmada desde la etapa precontractual, ya que no tiene sentido que la entidad solicite un vehículo adicional para la prestación del mismo servicio y avale una condición diferente a la solicitada para los vehículos habilitantes, los cuales de acuerdo con el análisis del sector, el estudio de mercado y la oferta económica se permiten de más tonelaje. Finalmente téngase en cuenta que el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como para determinar las especificaciones técnicas del bien o servicio, entre otros. Posteriormente, el Decreto 734 de 2012 determino que los estudios y documentos previos "estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone" de forma que, nuestra oferta cumple por lo requerido por la entidad. De conformidad con todo lo anterior solicitamos a la entidad habilitar nuestra oferta y avalar los vehículos ofertados teniendo en cuenta que los mismos cumplen a cabalidad con lo requerido por la entidad.

RESPUESTA: El Comité evaluador se permite informarle que una vez recibida sus aclaraciones y observaciones acerca del requerimiento realizado en el Alcance del Informe de evaluación preliminar se acepta su aclaración y observación toda vez que el Pliego de condiciones y demás documentos del proceso deben ser tomados en cuenta como un todo, es decir, de manera integral y teniendo en cuenta que tanto en el Análisis del Sector, el comparativo de precios, el anexo del ofrecimiento económico y demás documentos establecen que se requiere "Camión de estacas con capacidad de carga de cuatro (4) a (5) toneladas o más…". Así las cosas, se evidencia que el proponente Portes de Colombia SAS aporta el numero requerido de camiones con las especificaciones técnicas y cumpliendo con las características exigidas por la entidad y solicitadas en los documentos del proceso.

Fecha: 23/03/2022

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

QUILLA-22-022175

Barranquilla, 8 de febrero de 2022

Doctora
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General del Distrito Alcaldía de Barranquilla
Calle 34 - No 43-31- Barranquilla

Asunto: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permite solicitar el cambio de las supervisiones de los contratos relacionados a continuación y en consecuencia proceder con la designación de conformidad con la siguiente información:

CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	SUPERVISOR ACTUAL	NUEVO SUPERVISOR
PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.	Contrato Interadministrativo CD-57-2020-2209	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO PARA LA INTERVENCION, RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	ANGELO CIANCI DIAZ Identificación 72.247.763 SECRETARIO DE DESPACHO	ALEXANDER AVILA Identificación 8.641.438 ASESOR DE DESPACHO
MAICOL JOSE DIAZ GONZALEZ	CD-57-2022-2468	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.	**CARLOS VERGARA** Identificación: 72.227.090 Cargo: ASESOR DE DESPACHO	**MARIA TERESA RUBIO ORDOÑEZ** Identificación: 37.864.272 Cargo: JEFE DE OFICINA PROCESOS URBANISTICOS
HAROLD GERMAN PEREZ TOVAR	CD-57-2022-2516	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.	**CARLOS VERGARA** Identificación: 72.227.090 Cargo: ASESOR DE DESPACHO	**ZARETH ROMERO BARRAZA** Identificación: 55.312.754 Cargo: ASESORA DE DESPACHO

MARYURIS JOHANNA ROMERO SALINAS	CD-57-2022-2460	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.	**CARLOS VERGARA** Identificación: 72.227.090 Cargo: ASESOR DE DESPACHO	**ZARETH ROMERO BARRAZA** Identificación: 55.312.754 Cargo: ASESORA DE DESPACHO
PEDRO FELIPE CAMPO GUIDA	CD-57-2022-1339	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS	**CAMILO ANDRES DE CASTRO CHAPMAN** IDENTIFICACIÓN 72.052.425 CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**GINA RODRÍGUEZ OJEDA** Identificación: 55.314.210 Cargo: ASESORA DE DESPACHO
MARTHA CONCEPCIÓN GOMEZ PEREZ	CD-57-2022-2496	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.	Z **ZARETH ROMERO BARRAZA** Identificación: 55.312.754 Cargo: ASESORA DE DESPACHO	**GINA RODRÍGUEZ OJEDA** Identificación: 55.314.210 Cargo: ASESORA DE DESPACHO
LEIDYS JOHANA INSIGNARES MANTILLA	CD-57-2022-2510	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.	**ZARETH ROMERO BARRAZA** Identificación: 55.312.754 Cargo: ASESORA DE DESPACHO	**CAMILO ANDRES DE CASTRO CHAPMAN** IDENTIFICACIÓN 72.052.425 CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RONALD JAVIER FREYLE GUTIERREZ	CD-57-2022-2488	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.	**ZARETH ROMERO BARRAZA** Identificación: 55.312.754 Cargo: ASESORA DE DESPACHO	**CAMILO ANDRES DE CASTRO CHAPMAN** IDENTIFICACIÓN 72.052.425 CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

GRACE CASTRO QUINTERO	CD-57-2022-2472	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.	**ZARETH ROMERO BARRAZA** Identificación: 55.312.754 Cargo: ASESORA DE DESPACHO	**MARIA TERESA RUBIO ORDOÑEZ** Identificación: 37.864.272 Cargo: JEFE DE OFICINA PROCESOS URBANISTICOS
MARTHA CECILIA LACOUTURE	CD-57-2022-1391	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO	**ZARETH ROMERO BARRAZA** Identificación: 55.312.754 Cargo: ASESORA DE DESPACHO	**CAMILO ANDRES DE CASTRO CHAPMAN** IDENTIFICACIÓN 72.052.425 CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANGELO CIANCI DÍAZ
Secretario de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: Gina Gómez
Revisó: Zareth Romero

Barranquilla, D.E.I.P., Febrero 14 de 2022

Doctora
MARÍA TERESA RUBIO ORDOÑEZ
JEFE DE OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Ref. Concepto jurídico

Estimada doctora,

Teniendo en cuenta la consulta realizada conforme a la cual requiere la emisión de un concepto jurídico mediante el cual se determine cuales son los requisitos de ejecución de los contratos estatales, nos permitimos dar respuesta al requerimiento realizado, para lo cual se exponen las siguientes precisiones conceptuales.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que el contrato estatal es todo acto jurídico que crea obligaciones correlativas y donde cualquiera de las partes sea una entidad administrativa. A partir de ese concepto, la doctrina (Ernesto Matallana, "*Manual de Contratación de la Administración Pública*". Ed. 4, 2015 y Luis Guillermo Dávila Vinueza, "*Régimen jurídico de la contratación estatal*". Ed. 3, 2016) ha construido todo un andamiaje dogmático referente a las características del contrato estatal, frente a las cuales podemos decir que es un contrato principal, oneroso, conmutativo, de adhesión, bilateral y solemne. Así las cosas, por mandato expreso del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal debe constar por escrito, es decir que si cualquier entidad u organismo del Estado se obliga de forma verbal, el contenido de dicho compromiso no generará efecto civil alguno, es decir que tal manifestación será inexistente, así señala la norma:

> "*Artículo 39°.- De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad(…)*"

Por su parte, el artículo 41 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, dispone que los contratos estatales se perfeccionan cuando se logra un acuerdo entre objeto y contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir que una vez se cumplen dichos presupuestos el contrato nace a la vida jurídica y produce plenos efectos. En suma, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal únicamente produce efectos jurídicos cuando es elevado a escrito, motivo por el cual dicha formalidad es un requisito de validez del mismo.

Ahora bien, una vez acreditados los requisitos de validez y existencia del contrato, se deben cumplir ciertas condiciones que permitan que el mismo se pueda ejecutar, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor literal prevé:

> "*Artículo 2.2.1.1.2.3.1. De los requisitos de perfeccionamiento,* ***ejecución*** *y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato,* ***para el registro presupuestal****, la publicación en el SECOP y* ***para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución*** *y el pago del contrato.*"

Por lo anterior, la doctrina (Luis Alfonso Rico Puerta, "*Teoría general y práctica de la contratación estatal.*" Ed. 10, 2018 y Juan Carlos Expósito Vélez "*Forma y contenido del contrato estatal*" Ed. 1, 2013) ha resaltado que no todo contrato perfeccionado puede ejecutarse, pues dicha condición solo se puede materializar en la medida en que se cumplan una serie de presupuestos indispensables para tal fin.

De manera concordante, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, exigió como requisito previo de ejecución del contrato el otorgamiento y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, salvo que se trate de un contrato financiado con vigencias futuras y se requiere acreditar que el contratista se encuentra al día con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Lo anterior implica que, acorde a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando se logra acuerdo entre objeto y contraprestación y éste se eleva a escrito y **solo es viable su ejecución, cuando se han cumplido los presupuestos contenidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**, tal como se evidencia del tenor literal de la referida regla de derecho:

> "*(…)* ***Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes****, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto(…)*"

En conclusión, antes del inicio del contrato estatal, deben cumplirse los siguientes requisitos establecidos expresamente en la legislación colombiana:

(i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera;
(ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras[1], y
(iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

Por ello, cumpliendo lo consagrado en la Legislación colombiana, los anexos contractuales del Distrito de Barranquilla señalan:

> *PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.*

Así las cosas, conforme a lo expuesto y de manera congruente con lo señalado en la Circular Interna N° 001 de 2022[2], excede la competencia de los supervisores contractuales establecer requisitos adicionales y distintos a los señalados en la Ley para dar inicio a la ejecución de los contratos. En esos términos, damos respuesta a su solicitud y nos encontramos a su disposición para la solución de inquietudes adicionales.

[1] El registro presupuestal al ser un acto mediante el cual se comprometen los recursos constituye un requisito necesario para iniciar la ejecución del contrato, aunque no sea un requisito de perfeccionamiento. Así lo ha establecido el Consejo de Estado, al manifestar que *"en la actualidad el registro presupuestal no comporta un requisito para la existencia y perfeccionamiento del contrato, sino para su ejecución. Con todo, ello significa que la iniciación del contrato no podrá anteceder al registro presupuestal, en cuanto sin este nada se puede ejecutar*". CE. 40149

[2] Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría

Cordialmente,

ZARETH ROMERO BARRAZA
ASESORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DISTITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Gina Gómez

QUILLA-22-022466

Barranquilla, 8 de febrero de 2022

Dra.
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 - Nro 43-31- Barranquilla

Asunto: SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. CD-57-2022-2632**

Cordial saludo.

EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-57-2022-2632** con el señor **LUIS CARLOS BOLAÑO CANTILLO** el día diecinueve (19) de enero de 2022 teniendo por objeto la ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS ENCAMINADAS A LA PRESERVACION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"***, con un valor total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.800.000 COP)** y un plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.**

Que el día 03 de febrero de 2022 se recibió por parte del señor **LUIS CARLOS BOLAÑO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.575.192 de Barranquilla, solicitud de Cesión del referido Contrato, a través de la cual anuncia que, debido a razones de índole personal no podrá ejecutar el contrato y cumplir con las obligaciones del mismo.

Que a la fecha de solicitud de la cesión del contrato. el señor **LUIS CARLOS BOLAÑO CANTILLO**, no ha ejecutado valor alguno del contrato, cediendo la totalidad del valor del contrato, para ser ejecutado por LA CESIONARIA correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.800.000 COP).**

Por lo anterior, y en virtud de la cláusula décima tercera del anexo de condiciones contractuales del contrato del asunto, se solicita comedidamente a usted como despacho competente, se efectúe la aceptación expresa de la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **CD-57-2022-2632**, en la cual se reconoce como cesionaria a la señora **SANDRA PATRICIA CANTILLO BARROS** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.785.369 de Barranquilla, quien cumple con los requisitos necesarios según la normatividad contractual vigente.

Agradeciendo la atención y celeridad en el proceso.

Atentamente,

ÁNGELO CIANCI DÍAZ
Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Supervisor

Proyectó: Gina Gómez – Julián Osorio
Revisó: Zareth Romero

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO **Código: MA-GC-F-03**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del ordenamiento del espacio público de Barranquilla	
Código BPIN No.	2021080010005	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Enero 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ANGELO CIANCI DÍAZ**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que la misma Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 80 que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración ó sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Que de igual forma el artículo 82 de la Carta Fundamental señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. El Artículo 51 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020, por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala como funciones de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras, las siguientes: 1. Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa, aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente. 2. Apoyar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos sobre el control urbanístico y los regímenes de planeación de vivienda y el patrimonio inmobiliario.

	3. Ejercer funciones de registro respecto a la propiedad horizontal, y de vigilancia, control y seguimiento en los regímenes de arrendamiento y enajenación, de conformidad con la normatividad vigente. 4. Contribuir al mejoramiento de los bienes de uso público, a través de su gestión para el aprovechamiento económico y utilización, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo. 5. Coordinar con las dependencias de la Alcaldía Distrital, las entidades públicas y privadas, las funciones inherentes al Control Urbano y el Espacio Público, según lo establecido en la normatividad vigente. Ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente. Realizar las actuaciones administrativas tendientes a la expedición de permisos y/o autorizaciones, en materia de publicidad exterior visual de conformidad con la normatividad vigente. 6. Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con las normas vigentes. 7. Administrar y mantener las zonas de uso público del Distrito de Barranquilla, a través de la suscripción de los instrumentos legales pertinentes con los particulares y demás autoridades para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios, autorizando la realización de actividades y mercados temporales, así como el comercio temporal de bienes y servicios y el aprovechamiento económico, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad aplicable. 8. Realizar seguimiento y control al plan de reubicación de estructuras de telecomunicaciones, y de encontrarse incumplimiento a las normas iniciar el proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con las normas vigentes aplicables. El artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señala que es “deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”. A su turno, el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, define el espacio público como “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes”. De manera concordante, el Decreto 0335 de 2019 en su artículo 6 referente a las estrategias del plan maestro de espacio público, señala: 1.Cualificar del espacio público existente, mediante el mejoramiento de sus condiciones físicas tales como materialidad, durabilidad, calidad, entre otros, así como las condiciones de utilización, en especial, seguridad, confort, disfrute y gozo, desde una perspectiva incluyente y sostenible. 2. Generar suelo para la construcción de nuevos espacios públicos y aumentar el índice cuantitativo, en especial, en las zonas urbanas con indicadores más bajos. 3. Crear e implementar estrategias e instrumentos de financiación que permitan la sostenibilidad, mantenimiento y generación de más espacios.

	4. Fortalecer la Organización institucional y definición de competencias y responsables relacionados con el alcance y resultados del PMEP. 5. Crear un sistema de seguimiento y evaluación que permita el mejoramiento de los indicadores y el cumplimiento de las metas y proyectos propuestos en el PMEP. 6. Determinar las condiciones para la administración y mantenimiento del espacio público del Distrito de Barranquilla. 7. La generación y mejoramiento de los espacios públicos en las zonas objeto de legalización y tratamiento de mejoramiento integral de barrios. Según el Acuerdo 001 del 26 de mayo de 2020 "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020 – 2023, Soy Barranquilla", en el diagnóstico de espacios públicos de la ciudad se indica que a pesar de las intervenciones que se han realizado en el centro de la ciudad en los últimos años, aun se presenta un elevado nivel de deterioro de las condiciones socio ambientales, culturales, urbanísticas, de seguridad y de movilidad. Entre los problemas identificados que afectan el espacio urbano del centro de Barranquilla, se encuentra la "Ocupación indebida del espacio público por parte de vendedores estacionarios, ambulantes y del comercio formal", con lo planteado en el Plan de Desarrollo Distrital, la intervención en el espacio público, particularmente en el centro de Barranquilla, tiene una doble finalidad, la primera es la de recuperar el espacio ocupado ilegalmente y la segunda es la reubicar a los comerciantes que lo ocupan con el objetivo de formalizar los empleos, garantizar el empleo de calidad y seguir avanzando en la reducción de la pobreza lo cual se encuentra alineado con la consecución de los objetivos y metas de los siguientes proyectos: 22.1.6. Fortalecimiento del ordenamiento del espacio público, 22.2.1 Recuperación y construcción de mercados públicos y 22.2.2. Intervenciones del espacio público en el centro histórico, entre otros. En el desarrollo de la gestión encomendada, durante la vigencia 2021 la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público realizó operativos de recuperación del espacio público en el cual se recuperaron 17.708 Metros cuadrados en el Distrito Barranquilla, así mismo se llevaron procesos en las inspecciones urbanas 25, 26, 27 y 28 adscritas a la secretaria para imponer las medidas correctivas pertinentes establecidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional para la Seguridad y Convivencia Ciudadana correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre las que se encuentran la de recuperación del espacio público, para lo cual es fundamental el apoyo del personal en las actividades operativas. Sin embargo, a pesar de las intervenciones que se han realizado, aun se presenta un elevado nivel de deterioro de las condiciones socio ambientales, culturales, urbanísticas, de seguridad y de movilidad, que impactan en la calidad de vida de los habitantes, visitantes y transeúntes de la ciudad. En este contexto, con el propósito de velar por el correcto uso del espacio público, así como la gestión de los distintos procesos urbanísticos independientemente de su naturaleza, resulta imprescindible coordinar los operativos de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, Velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia, autorizar el cerramiento de parques, zonas verdes y demás bienes de uso público así como verificar la instalación y ocupación del espacio público, lo cual se encuentra alineado con los programas del plan de desarrollo 2020-2023 "soy Barranquilla", en observancia del cual la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público se encuentra adelantando los operativos y acciones encaminadas a la consecución de los objetivos y metas de los siguientes proyectos: 22.1.1. Transformación del entorno urbano, 22.1.6. Fortalecimiento del ordenamiento del espacio publico, 22.2.1

	Recuperación y construcción de mercados públicos y 22.2.2. Intervenciones del espacio público en el centro histórico, entre otros. En consecuencia, la Secretaría Distrital De Control Urbano y Espacio Público requiere adelantar operativos para lograr la recuperación del espacio público, por ello se adelantan medidas como el desalojo de los vendedores estacionarios y el transporte de los elementos decomisados. Así las cosas, teniendo en cuenta que para la ejecución de los operativos que realiza la secretaría de control urbano y espacio público se hace necesario contratar la prestación de servicio de trasporte de carga de seis (06) Camiones de estaca con capacidad de Cuatro (4) a Cinco (5) Toneladas, con su correspondiente conductor e incluyendo el consumo de combustible, con el fin de garantizar la disponibilidad de vehículos que pueden ser requeridos por la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, de conformidad con los requerimientos diarios de la dependencia. En conclusión, para el cumplimiento de los fines misionales de cada una de las dependencias adscritas a la Secretaría, teniendo en cuenta que no existe suficientes vehículos de propiedad del distrito para atender y satisfacer la totalidad de las necesidades del servicio descritas, es pertinente adelantar la contratación para la prestación de servicios de transporte de carga para apoyar los operativos y actividades que adelante la secretaria de control urbano y espacio público en el Distrito de Barranquilla. El Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaría o dependencia a cargo de la necesidad a contratar.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr><tr><td>1</td><td>78101801</td><td>Servicio de transporte de carga por carretera (En camión) área local</td></tr></table>
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Para atender las necesidades de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público se requiere contratar: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Camión de estacas con capacidad de carga de cuatro (4) a (5) toneladas mínimo modelo 2017.</td><td>6</td></tr></table> Todos los vehículos ofertados, deben contar con toda su documentación reglamentaria y condiciones técnico mecánicas propicias para la correcta prestación del servicio los cuales NO deben superar cinco (5) años de antigüedad es decir modelos 2017 en adelante.

	En el caso de los camiones estos deben cumplir mínimo con las siguientes características: 1. Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de las carretillas, chazas, mesones, entre otros. 2. Doble llanta trasera. 3. Frenos de seguridad. 4. Dirección hidráulica. 5. Chasis cabinado. 6. Sistema de luces de prevención. Así mismo, los camiones deberán cumplir con las siguientes especificaciones: 1. **Sistema de seguimiento y control:** Deben tener instalado sistema de posición global (GPS), con alarma de exceso de velocidad y dispositivo de Velocidad visible. Se debe permitir el acceso al personal delegado por parte del DISTRITO a fin de verificar ubicación de los vehículos y el cumplimiento de los servicios. 2. **Cinturón de seguridad**: Debe de contar con cinturones de seguridad de tres (3) puntos retráctil. 3. **Airbag:** Los vehículos deben disponer del airbag como elemento de protección pasiva para el conductor y acompañante como lo dispone la Resolución 3752 del 2015. 4. **Alarma sonora de reversa:** Los vehículos contarán con alarma sonora de reversa acorde a la Resolución 1348 del 2009, donde se reglamente la instalación de estas. 5. **Equipo de carretera:** ▪ Un gato con capacidad para elevar el vehículo. ▪ Una cruceta. ▪ Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. ▪ Un extintor según especificaciones del vehículo de acuerdo con la establecido en el Código Nacional de Transito. ▪ Un botiquín de primeros auxilios. ▪ Llanta de repuesto. ▪ Linterna. 6. Cada uno de los vehículos debe contar con una cámara fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de los decomisos ordenados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. La cámara debe cumplir con las siguientes especificaciones: Cámara de 1280x720p, 30fps interpolada hasta 1.080, Vista de ángulo de 120 °, vision nocturna, montaje de rotación 360º, pantalla LCD con tamaño mínimo de 2.5", resolución de fotos: hasta 12mp. 7. Cada vehículo debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los elementos que se encuentren sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características: 1. El valor cobrado por servicio deberá incluir el combustible, conductor, alimentación de este, limpieza y demás gastos asociados a la prestación del servicio de Transporte. 2. Todos los conductores deben contar con licencia de conducción de la categoría necesaria para conducir los vehículos requeridos. 3. Uniforme para los conductores 4. Lavado y Limpieza de Vehículo 5. Los vehículos deben ser modelo 2017 en adelante, y deben encontrarse en excelentes condiciones mecánicas y físicas. 6. Los servicios de Transporte se prestarán con la disponibilidad diaria que requiera el contratante.

	7. EL contratista deberá proporcionar GPS para todos los vehículos y se debe permitir el acceso a los funcionarios coordinadores del DISTRITO a fin de verificar ubicación de los vehículos y cumplimiento de los servicios. 8. El control de la flota mediante GPS debe ser garantizado en tiempo real, a través del centro de mando de Transporte. 9. Para cumplir con las actividades misionales del Distrito, los vehículos deberán estar disponibles en los diferentes puntos que el Contratante indique. 10. Los conductores deben conocer la ciudad. 11. Los vehículos pernoctarán en las sedes del contratista y deberán estar disponibles en los horarios requeridos según la programación de la dependencia. 12. Los flujos de vehículos por día podrán variar según las necesidades del contratante. 13. Semanalmente se requiere hacer un control de los servicios prestados. 14. En caso de accidente o avería de algún vehículo deberá ser remplazado por uno de mejores o iguales características en un plazo no superior a dos (02) horas. 15. Los vehículos contarán con alarma sonora de reversa acorde a la Resolución 1348 del 2009, donde se reglamente la instalación de estas. 16. Es obligatorio que todo el personal y pasajeros utilice los cinturones de seguridad en todo momento, lo cual debe supervisar y controlar el Oferente. 17. En ningún momento deberá el Oferente permitir que se transporten personas que sobrepasen lo estipulado en el documento que certifica la capacidad máxima por vehículo con los cual se prestan los servicios ni exceder el límite de velocidad permitido. En todo caso, el Oferente asume toda la responsabilidad y todos los riesgos por la prestación de los servicios 18. EL DISTRITO podrá cambiar los itinerarios de conformidad con los horarios que requiera para el desarrollo de su operación y solicitar la inclusión de servicios, rutas adicionales cuando así se requiera. 19. El Oferente prestará los servicios al personal que EL DISTRITO previamente le indique, sin permitir el acceso a los vehículos por parte de cualquier persona o grupo de ellas que no haya sido autorizada. 20. El oferente debe cumplir sin excepción en todos los servicios con las normas ambientales, de seguridad, leyes y reglamentos vigentes que rigen las materias objeto del contrato a nivel general.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	1. El proponente deberá presentar licencia que acredite la habilitación de la empresa de transporte para prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y personal expedida por el Ministerio de Transporte. El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público previamente mencionado. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar. 2. El proponente deberá adjuntar a su propuesta la licencia de conducción en la categoría correspondiente de acuerdo con los vehículos solicitados.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	**N/A**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones

	específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga con EL DISTRITO a: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas y las formuladas en la propuesta. 4. Poner a disposición de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público los camiones contratados en alquiler y relacionadas en las especificaciones del objeto las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana según lo solicite el supervisor. 5. Según las necesidades que surjan durante la ejecución, el supervisor del contrato podrá variar el número de camiones a alquilar en cada mes. 6. La operación de los camiones será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento serán suministrados por EL CONTRATISTA. 7. Los camiones deben estar al día con el pago de impuestos y deben tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Barranquilla. 8. Los vehículos deben contar con la Revisión Técnico-Mecánica y SOAT vigente. 9. Suministrar los conductores de los camiones, quienes tendrán relación laboral directa con EL CONTRATISTA. 10. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal (conductores) que manejen los camiones alquilados, se encuentre activo y cubierto por el Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensiones y ARL al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello, presentando estos soportes como anexo en la relación de facturas mensuales. 11. Cada uno de los conductores de los camiones debe encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito y contar con la respectiva licencia de conducción vigente. 12. Suministrar personal de apoyo al conductor para lograr que la inmovilización de las carretillas, chazas, mesones, entre otros se realice en forma rápida, especialmente en aquellos planes de inmovilización definidos por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en que se requiera de este personal, así como también en la labor de carga y descarga de los elementos perturbadores de la movilidad en las vías del DISTRITO. 13. Para realizar los operativos cada vehículo solicitado en alquiler debe entregarse según la solicitud del supervisor 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. 15. El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la Ley 769 de 2002 y Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010. 16. En caso de que el vehículo objeto del contrato sufra algún siniestro, accidente, evento fortuito y/0 se encuentre un desperfecto mecánico que lo imposibilite para su funcionamiento, EL CONTRATISTA deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del DISTRITO otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad para cumplir con el cronograma pactado. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de la Alcaldía de Barranquilla a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades

	competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su cabalidad, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 19. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato. 20. Para realizar los operativos cada vehículo debe de llegar oportunamente al punto de encuentro señalado previamente por el supervisor. Al finalizar los operativos nocturnos, dejar en los puntos establecidos por el supervisor a los vigías y funcionarios que apoyaron en el operativo. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. 22. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 23. Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. 24. Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de cada uno de sus empleados. 25. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 26. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 27. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 28. Considerando lo establecido en el articulo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 29. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	En consideración de la naturaleza del objeto contractual, así como la cuantía a la que asciende el proceso de selección, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado –POE-, la modalidad de selección del contratista será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato a suscribir en desarrollo del objeto contractual propuesto asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo de Financiación	Valor

		1	3-4002020-2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	57	ICLD	$500.000.000	
		TOTAL					$500.000.000	

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: **202200462** Valor: $500.000.000 Autorizados por: Secretario de Hacienda / Jefe Oficina de Presupuesto
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para calcular el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el costo de los servicios requeridos, soportado en el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, EL DISTRITO consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: 1. Proyección estimada por la Secretaría de Control Urbano para cubrir la necesidad de acuerdo con el plazo de ejecución. 2. Análisis del Sector, elaborado por la Secretaría General.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: EL DISTRITO cancelará mediante pagos parciales por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de vehículos y servicio diario efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y recibido a satisfacción del supervisor. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. Nota 1: Aunque todos los vehículos deben estar disponibles durante todo el plazo de ejecución del contrato, el valor total del cobro por mensualidades vencidas, será el resultado del cálculo del valor diario por servicio **efectivamente prestado** de conformidad con la solicitud del supervisor. Nota 2: El valor del servicio diario será directamente proporcional al valor mensual ofertado por el proponente.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE	
3.13.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del

	proponente. En caso de presentar oferta por medio de apoderado, deberán anexar el poder, otorgado en debida forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 3. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, o del representante legal si es persona jurídica. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, éste deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal 6. En el evento de participación conjunta, documento de conformación del consorcio o unión temporal proponente debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. (en caso que aplique). 7. En el caso de Persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal durante los últimos seis (6) meses, así mismo deberá aportar como soporte planillas de pago de los últimos seis (06) meses. 8. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento de éste aspecto. Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social (planilla de aportes de los últimos 6 meses). ● Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, anexar la planilla del PILA en la cual también se establezca que la persona natural de igual manera esté afiliada. En los casos anteriores, se deberá anexar siempre como soporte las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. ● Si no tienen personal bajo nomina, anexar certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, 9. Copia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (en caso de que la sociedad cuente con revisor fiscal). 10. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 11. Garantía de seriedad de la Propuesta con su recibo de pago de la prima. 12. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta. Tener en cuenta que en caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de persona jurídica, natural y del representante legal. 14. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 15. Certificado de Medidas Correctivas.

	16. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de persona jurídica, natural y del representante legal. 17. Licencia de habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte 18. Certificado de tenencia, propiedad o arrendamiento de vehículos suscrito por el Representante Legal del Proponente. 19. En caso de no tener domicilio en Barranquilla, diligenciar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. 20. El proponente debe anexar a la Propuesta, documento suscrito por el representante legal, en el que se comprometa a tener los vehículos en la locación señalada por el supervisor y que estarán disponibles durante el plazo de ejecución del contrato.
3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:	**1. EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar hasta (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o comprenda dentro de sus actividades las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, servicios de trasporte de carga. El valor del contrato o de las actividades ejecutadas (cuando el contrato incluya actividades distintas a las del presente proceso de selección), deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En este caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el contratante y/o acta de liquidación. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN ALGUNO DE LOS CODIGOS DE LA CLASIFICACION SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO.** El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP. En caso de discrepancia entre el valor en SMMLV establecido mediante los documentos contractuales allegados y el registrado en RUP, se tendrá en cuenta el de este último para efectos de evaluación. **Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de**

sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

3. 2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL SUCURSAL O AGENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al representante legal y/o gerente del mismo, para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

Si el establecimiento ofrecido es propio, deberá allegar el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, donde conste tal situación; en caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberá allegarse certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, acompañado del contrato de arrendamiento o documento en donde conste la disponibilidad del inmueble (arriendo) para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato que se suscriba producto de la presente selección.

También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El establecimiento debe contener mínimo las siguientes características:

• Área con disponibilidad de parqueadero para los vehículos.

	• Personal Idóneo debidamente calificado • Para acreditar la disponibilidad, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con las instalaciones adecuadas y características requeridas para la ejecución del contrato en la ciudad de Barranquilla. En dicha certificación el proponente deberá manifestar su compromiso incondicional de que en caso de ser seleccionado, desarrollará el contrato cumpliendo con las solicitudes efectuadas por el supervisor, cumpliendo con cada una de las especificaciones señaladas en el estudio previo y el anexo técnico de la presente invitación. **3. REQUISITOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO:** **El proponente deberá cumplir con los siguientes Requisitos Habilitantes, los cuales deben acreditarse en la propuesta:** El proponente deberá presentar resolución que acredite la habilitación de la empresa de transporte para prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte. **DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE VEHÍCULOS:** El proponente deberá presentar los documentos tendientes a acreditar la disponibilidad de 6 camiones de estaca de cuatro (4) a cinco (5) toneladas de capacidad de carga, los cuales deben cumplir con las especificaciones señaladas en el anexo técnico y aportar los siguientes documentos: - En caso de que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición. - Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo). -Contrato de vinculación del vehículo con la empresa de transporte, debidamente suscrita por el propietario del vehículo (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo) - Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Estos documentos deben venir acompañados de la relación de los vehículos, señalando la placa de cada uno y la descripción de las características, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones solicitadas en el anexo técnico.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	**Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.** **1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN**

DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

FORMULA GENERAL:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

FORMULA:

$$CTd = POx50\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a uno punto dos **(1.2) veces**.

FORMULA:

IL = Activo corriente ≥1.2

Pasivo corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Deberá ser menor o igual a cero coma setenta **(0,70)**

FORMULA:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \leq 0{,}70$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Deberá ser mayor o igual a uno **(1,0)**

FORMULA:

$$RCI = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos intereses}} \geq 1$$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2020 para aquellas personas naturales o jurídicas que hayan realizado la renovación del registro a la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional de los últimos tres (3) años.

- Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de

participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

4. 3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

	4. **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA** La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i.Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA). Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)** Debe ser mayor o igual a cero coma cero tres **(0,03):** **FORMULA:** ROE = Utilidad operacional ≥ 0.03 Patrimonio **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)** Debe ser mayor o igual a cero coma cero uno **(0,01)**. **FORMULA:** ROA = Utilidad operacional ≥ 0.01 Activo Total **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** ● La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente y en firme**, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2020 para aquellas personas naturales o jurídicas que hayan realizado la renovación del registro a la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una

	fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional de los últimos tres (3) años. ● Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015. ● Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación. ● Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones. ● En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** ● Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen. ● El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. ● Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. ● Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta. ● Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego ● Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

<table>
<tr><td></td><td>

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>

EL DISTRITO DE BARRANQUILLA calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1.000) puntos, así:

CONCEPTO	Puntaje máximo
Factor económico	500
Factor Técnico	200
Inclusión Social	100
No sanciones	100
Apoyo a la industria nacional	100
Total	1000

PT = PPO + PVA + PIS + PNS + PIN
Donde,

PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (Máximo 1000 puntos)
PPO = Puntaje obtenido por el Precio de la Oferta (Máximo 500 puntos)
PVA = Puntaje por Vehículo Adicional Ofrecido Modelo 2017 (Máximo 200 puntos)
PIS = Puntaje por Inclusión Social (Máximo 100 puntos)
PNS = Puntaje por No Sanciones (Máximo 100 puntos)
PIN= Promoción De La Industria Nacional (100 Puntos)

A.1 PUNTAJE POR FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS).

</td></tr>
</table>

Se otorgarán máximo 500 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Se calculará la **Media Geométrica (G1)** del valor total de las propuestas admisibles, incluido el valor promedio total del AES.

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po}$$

En donde:

- G1= Media Geométrica
- P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- Po = Valor promedio total del AES
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 500 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{Pi}{G1} * 500$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{G1}{Pi} * 500$$

Donde,

- Ppr = Puntaje por Precio Total.

A.2 PUNTAJE FACTOR TECNICO POR SERVICIO ADICIONAL OFRECIDO (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Se asignarán puntos al proponente que ofrezca sin costo alguno para el Distrito, la prestación del servicio de un (1) vehículo adicional (Camión de estacas con capacidad de carga de cuatro (4) a (5) toneladas) mínimo modelo 2017, con las características señaladas en el presente pliego, de conformidad con los siguientes rangos:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Servicio de tres (03) días al mes de camión de estacas con capacidad de	75 puntos

carga de cuatro (4) a (5) toneladas o más, mínimo modelo 2017 sin costo adicional	
Servicio de cinco (05) días al mes de Camión de estacas con capacidad de carga de cuatro (4) a (5) toneladas o más, mínimo modelo 2017 sin costo adicional	150 puntos
Servicio de diez (10) días al mes de Camión de estacas con capacidad de carga de cuatro (4) a (5) toneladas o más, mínimo modelo 2017 sin costo adicional	200 puntos

Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente deberá manifestarlo mediante la presentación de una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume y se identifique el vehículo ofertado acompañado del histórico vehicular expedido por el RUNT.

A.3. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (100 PUNTOS)

El proponente que asuma el compromiso de vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que pretende celebrarse y durante toda la duración del mismo, a mínimo tres (03) Mujeres de las registradas en el Banco de Oportunidades del Distrito de Barranquilla, SISBEN, u otra dependencia de la entidad que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, obtendrá 100 PUNTOS.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá indicar el compromiso que asume en este sentido mediante compromiso de vinculación mujeres registradas en el banco de oportunidades del distrito de barranquilla, SISBEN entre otras, o mediante la manifestación del compromiso en otro acápite de la propuesta.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya el compromiso señalado, se le asignará en este criterio un puntaje igual a cero (0) puntos.

El supervisor, tendrá la obligación especial de verificar que dicho compromiso sea cumplido por parte del contratista y para el efecto deberá verificar que las mujeres sean efectivamente vinculadas al proyecto y que estas se encuentren en el Banco de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra dependencia de la entidad que se encargue de proyectos relacionados con la mujer.

A.4 PUNTAJE POR NO SANCIONES (MAXIMO 100 PUNTOS).

Se asignarán cien (100) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección. - En los demás

casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

A.5 PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos).

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
si solo ofrece bienes nacionales	50	
si solo ofrece servicios nacionales	50	
2. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	100	100
3. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

NOTA: Conforme a lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del análisis de mercado realizado, es posible concluir que, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis del mercado, Por la tanto la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector,

	teniendo en cuenta que el objeto corresponde a servicios, por lo tanto, los puntos a otorgar corresponden a PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES: CONCLUSIÓN ANALISIS DEL SECTOR (100 puntos). Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por: • Personas persona natural colombiana o residente en Colombia. • Personas Jurídicas constituidas en el país. De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera: • Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta. • Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional. • Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara la puntuación; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. **Adicionalmente, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.** **Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación por servicios nacionales, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.**
3.6.3 Reglas de desempate de Propuestas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 35

de la ley 2069 de 2020):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Para la acreditación de este criterio, se entenderá que la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada ante notario. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. Para todos los efectos, la simple denuncia de violencia intrafamiliar no se tendrá en cuenta para la acreditación del criterio.

 Cuando se trate de personas jurídicas u oferentes plurales, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Teniendo en cuenta la exigencia normativa que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Debe entenderse como participación, tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, la cual debe demostrarse con el certificado de existencia y representación (tratándose de personas jurídicas) o del documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo.

 La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de propuestas y, en cualquier caso, el contratista deberá mantener tal vinculación por un lapso igual o superior al

	de la contratación, para lo cual deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que indique que mantendrá dicha circunstancia por el tiempo de ejecución, en el caso de consorcios o uniones temporales la certificación deberá ser aportada por los representantes legales de los miembros del oferente plural que acrediten este requisito. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, acompañado de la presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar documento proferido por el Ministerio del Interior quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones. **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio se señala que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley y, por lo tanto, dicha autoridad certifica esta condición. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de mipyme, deberán presentar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- si está obligado a tenerlo o el contador de la sociedad conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Los integrantes del proponente plural acreditaran su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la sociedad donde acredite que dicha condición conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

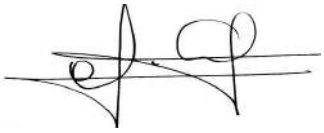
12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

	● Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. ● La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. ● Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. ● El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. ● De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para todos los criterios enunciados anteriormente que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución misma.”
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

	GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSCONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
	Seriedad de la oferta	X			SI	10% del valor total del POE	Vigencia de TRES (3) meses contados a partir del cierre de recepción de ofertas.
	Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
	Calidad del servicio		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**CARLOS VERGARA VASQUEZ**
	Identificación del funcionario:	**72.227.090**
	Cargo:	**ASESOR DE DESPACHO**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**N/A**	

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero; contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla dada su naturaleza de entidad territorial y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección está obligado por los acuerdos comerciales dispuestos en el análisis del sector.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANGELO CIANCI DIAZ**
CARGO:	Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó:	Zareth Romero Barraza

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Calificació n	Calificació n Total					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicida d
1	Especifico	Interno	Planeació	Financier	Incumplim iento en el	Desmotiv ación del contratista	1	2	3	a	Distrito	Monitorea r las cuentas de cobro del contratista	1	1	2	2	No	Supervis or del	Con la presentaci ón de la	Conforme al plazo establecid	Verificació n de cumplimie nto de las	Mensual
2	Especifico	Interno	Planeació	operacion	Incapacid ad	Incumplimi ento del contrato y	1	2	3	e	Contratist	Establecer un plan de contingen cia para que el contrato	1	1	2	2	No	Supervisor del	A partir del cumplimie	Conforme al plazo establecid	Periódicas , verificar cumplimie nto	Mensual
3	Especifico	Interno	Planeació	Económic	Increment o en	Desmotiv ación del contratista	1	1	2	c	Contratist	Comunica r al candidato y establecer que el	1	1	2	2	No	Supervis or del	Con la presentaci ón de los	Conforme al plazo establecid	Revisión de la legislación en	Inicio del contrato

4	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Desistimiento o	Incumplimiento del contrato y	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los	Conforme al plazo establecido	Periódicas, verificar cumplimiento	Mensual